



## *Procuración General de la Nación*

### **RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES - LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES**

#### **Concurso N° 163: Servicios Auxiliares – Junín**

El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 4/21 para intervenir en el Concurso N° 163, integrado por Fabián Garfinkel, Sergio Buitrago y Juan Ignacio Basso, se dispone a resolver las impugnaciones presentadas en el concurso mencionado.

#### **I. Consideraciones Generales**

El artículo 33 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 507/14 y modificado por las PGN N° 3329/16 y 128/18 (en adelante, el Reglamento de Ingreso), establece que la evaluación del agrupamiento Servicios Auxiliares constará de una entrevista personal que llevará a cabo alguno de los miembros del Tribunal Evaluador.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de Ingreso dispone el plazo, causales y modalidades para la presentación y trámite de las impugnaciones, en el sentido de que “[d]entro de los cinco (5) días de su notificación, los/as concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos. El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada, a través de la plataforma informática habilitada para el concurso”. Además, dicho artículo establece que el Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones.

#### **II. Impugnaciones**

Conforme lo informado por la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo reglamentario conferido al efecto, se recibió una impugnación al Dictamen de Evaluación publicado el 25 de marzo.

##### **II.i. Sobre la impugnación**

A fin de despejar el planteo presentado, el Tribunal Evaluador considera oportuno efectuar las siguientes apreciaciones.

**Velazquez, Judith Anabel**, DNI: 35.239.557, impugnó la calificación que obtuvo en el dictamen de evaluación, por considerar que su formación académica no puede constituirse en un obstáculo para acceder a un trabajo digno,

sino que por el contrario, debería otorgarle mayores posibilidades de acceder a un cargo aun en el Agrupamiento de Servicios Auxiliares. Agrega que, aun cuando pueda estimarse su condición como sobrecalificada, se sentirá honrada de desarrollar cualquier empleo laboral que le permita ganarse la vida dignamente y brindar un sustento económico para ella y su grupo familiar en estos tiempos difíciles.

Este tribunal revisó sus antecedentes y la entrevista que le fuera realizada, de lo cual surge que la postulante es una profesional del Derecho, con título de mediadora y graduada en tres carreras de especialización en Organización y Gestión Institucional; en Derechos Humanos y en Formación en Mandos Medios. Ello demuestra a las claras que la postulante es más apta para desempeñarse en cargos del agrupamiento Técnico Administrativo y/o Técnico Jurídico. Es por ello que, tal como fuera señalado en oportunidad del dictamen de evaluación, el Tribunal Evaluador le recomienda a la postulante que se inscriba y participe de dichos concursos.

Es preciso destacar que sus antecedentes no la descalifican de por sí, sino que el resultado de "desaprobado" de su evaluación parte del criterio de preferir a aquellos concursantes que cuenten con los perfiles más precisamente adecuados a las necesidades que la experiencia colectada en los años de funcionamiento del programa de ingreso revelan que son más preferibles para el desempeño de la función de Servicios Auxiliares.

Por los motivos indicados y dado que el Tribunal Evaluador cuenta con el margen de discrecionalidad que lo habilita para elegir en el sentido señalado, su impugnación debe ser rechazada, manteniéndose la calificación otorgada.

Finalmente, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el art. 62 in fine del Reglamento de Ingreso (Resolución PGN N° 507/14, modificado por Res. PGN Nros. 3329/16 y 128/18), la instancia administrativa se encuentra agotada con la publicación de la Lista Definitiva de Postulantes. Este es el criterio sostenido por la Asesoría Jurídica en el Dictamen N° 14995, en cuanto señaló que *"...el Dictamen del Tribunal Evaluador [es] susceptible únicamente del recurso previsto por el Art. 62 [...] siendo este recurso suficiente para el agotamiento de la instancia administrativa [...] Es que mediante la Res. PGN N° 507/14 la máxima autoridad de este Ministerio Público Fiscal resolvió que un Tribunal Evaluador, como órgano específico, dotándolo de autonomía en la materia, y a partir de un criterio independiente, confeccione la lista definitiva de postulantes. De*



## *Procuración General de la Nación*

*este modo, esta autolimitación resguarda la transparencia y autonomía, ya que un órgano colegiado procede a definir los resultados del procedimiento concursal...”.*

### **III. Consideraciones finales**

En virtud de lo expuesto, el Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 4/21 ante el cual se sustancia el Concurso N° 163: Servicios Auxiliares para la Fiscalía Federal de Junín, **RESUELVE:**

**No hacer lugar al planteo presentado y mantener la calificación asignada en oportunidad del dictamen de evaluación.**

**IV.** Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, el Tribunal Evaluador se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la Lista Definitiva de Postulantes, tal como establece el artículo 38 del Reglamento de Ingreso y que se acompaña como Anexo.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.



*Procuración General de la Nación*

**ANEXO**  
**LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES**  
**Concurso N° 163: Servicios Auxiliares**

<b>Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Documento</b>
Anca	Juan Martin	31823985
Anglada	Melisa	34295131
Aramayo	Carlos Facundo	28023485
Cook	Leonardo Daniel	34299791
Filotrani	María Soledad	22795980
Galvetti	Alfredo Daniel	36050544
Gutierrez	Javier Walter	33442057
Manresa	Jose Maria	32072454
Montaña Ochoa	Rodrigo Marcelo	37405750
Monti	José Gabriel	26847038
Pivadori	Rolando Alberto	22242150
Sotelo	Martin Nahuel	40882105
Torti	Alberto Gonzalo	17376269
Videla	Fabiana	22682838